

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, vencido el termino de contestación de la demanda.

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.543/2022-00075-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril veinticuatro (8) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe de secretaria, se tiene que, vencido el término de traslado de la demanda, solo la demandada Marlin Angulo Valencia ejerció el derecho de defensa dentro de la oportunidad legal; siendo ello así y con la finalidad de dar continuidad al presente trámite, se correrá el debido traslado de la contestación de la demanda presentada.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. Por secretaria se ordena CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentados por la demandada Marlin Angulo Valencia, por el termino de cinco (5) días de conformidad con el art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

MMIP/2022-00075-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**Fecha: 25 de abril de 2023
Secretaria**

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0560751ef855a245a2e5d47c41a2f4d88f2f7bb7b857d2d63de488edf9d136c9**

Documento generado en 24/04/2023 09:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>